

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

**Aplicación del cuarto día de asuntos particulares introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (BOE) núm. 305, de 21 de diciembre de 2013) en instituciones sanitarias de la Conselleria de sanidad.**

La ley orgánica citada, en su Disposición adicional cuarta, modifica el apartado k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que queda con la siguiente redacción:

«Por asuntos particulares, cuatro días cada año».

Durante el ejercicio 2012, y por efecto de la ley de presupuestos para ese año, 2/2012, y del Real Decreto-Ley 20/2012, se aumentó la jornada semanal a 37 horas y media y la licencia por asuntos particulares quedó reducida a tres días, cuando la situación previa establecía un mínimo de 6. Además, el cómputo de vacaciones se modificó a 22 días hábiles de lunes a viernes.

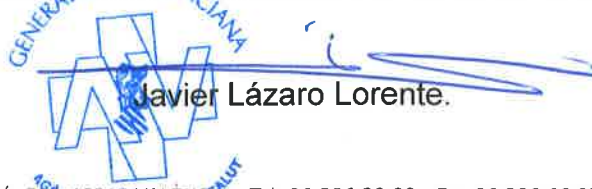
Mediante pacto de 24 de diciembre de 2012 se alcanzó un acuerdo con la representación de los trabajadores en Mesa Sectorial de Sanidad para que la modificación formal al alza de los conceptos reguladores de la jornada no afectara, sin embargo, al tiempo de trabajo efectivo a prestar, habida cuenta también de que esto tenía lugar mientras el importe de las retribuciones por carrera o desarrollo profesionales se había reducido. A tal efecto quedó reconocida transitoriamente dentro de la jornada una cantidad de horas por diversos conceptos de tal modo que no se afectara la jornada efectiva a prestar, 1589 horas al año.

Parece razonable que si con los incrementos referidos se llegó a un pacto tal con el objeto de que ello no repercutiera en la jornada efectiva a prestar, del mismo modo con la modificación formal de la cantidad de días de licencia por asuntos particulares a cuatro, dicha jornada efectiva tampoco debe variar, ya que el cómputo formal pasa de 1647 horas a 1640, pero sigue quedando mucho margen para que el mecanismo compensador siga actuando para no variar la jornada efectiva a prestar.

Para las planillas de 2014 esto se deberá articular de manera que las horas de jornada inicialmente imputadas sean 1617, de modo que los trabajadores puedan solicitar cuatro días de licencia de libre disposición, o su equivalente de 28 horas, y queden cumplidas 1589 horas de trabajo efectivo.

Valencia, a 23 de diciembre de 2013.

El Director General de Recursos Humanos de la Sanidad.



Javier Lázaro Lorente.